



Santiago, Octubre 2017.

Propuesta Estatutos carrera Medicina Veterinaria, UNAB sede Santiago. Esta propuesta ha sido elaborada por alumnos de la carrera Medicina Veterinaria UNAB sede Santiago, durante mediados del año 2017, para ser discutida y posteriormente llevada a plebiscito durante el mismo año.

Mensaje del Estatuto Estudiantil

Estimados miembros de la Carrera de Medicina Veterinaria de la Universidad Andrés Bello sede Santiago:

De nuestra consideración tenemos el honor de someter a vuestra aprobación, el proyecto de Estatutos Estudiantiles elaborado por un grupo de estudiantes de la Universidad Andrés Bello sede Santiago.

Este documento tiene por finalidad dar a conocer el proyecto de Estatutos estudiantiles, el cual permitirá a los futuros Centro de Estudiantes ser regidos por un reglamento que establezca las bases para el trabajo, desarrollo de actividades y responsabilidades del CEVUNAB para con los estudiantes de la carrera de Medicina Veterinaria.

El objetivo de contar con estatutos es trabajar con un criterio eficiente, homogéneo y objetivo frente a distintas situaciones que se generen durante el mandato de los futuros CEV.

Hasta el presente hemos estado trabajando desprovistos de un cuerpo normativo, el cual es fundamental para fortalecer la comunidad estudiantil, su organización y la democratización de sus espacios, como también para cumplir el objetivo de generar instancias de participación de carácter inclusivo y horizontal.

Declaración de Principios del Centro de Alumnos de Medicina Veterinaria de la Universidad Andrés Bello	4
El CEVUNAB frente a los Estudiantes	4
El CEVUNAB frente a la Universidad	5
El CEVUNAB frente a la Sociedad	6
Estatutos Centro de Estudiantes de Medicina Veterinaria, Universidad Andrés Bello, sede Santiago.	6
Título I	
De los objetivos, definición y principios.	6
Artículo 1°.	6
Artículo 2°.	6
Título II	
De las Disposiciones Comunes	8
Artículo 3°.	8
Artículo 4°.	8
Artículo 5°.	8
Artículo 6°.	8
Título III	
Del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ecología y Recursos Naturales (CEFERN-UNAB).	8
Artículo 7°.	8
Título IV	
De la Orgánica, Miembros y Patrimonio.	9
Artículo 8°.	9
Título V	
De las Funciones de la Directiva	9
Artículo 9°.	9
Artículo 10.	10
Artículo 11°.	11
Artículo 12°.	11
Artículo 13°.	12
Artículo 14°.	12
Son funciones y atribuciones del Coordinador de Delegados del CEVUNAB:	12
Título VI	
Constitución de Comités de Trabajo.	13
Artículo 15°.	13
Artículo 16°.	13
Artículo 17°.	13
Artículo 18°.	13
Artículo 19°.	14
Título VII	

De los Delegados de Generación.	14
Artículo 20°.	14
Artículo 21°.	14
Título VIII	
Del Tribunal Calificador de Elecciones	15
Artículo 22.	15
Artículo 23°.	15
Artículo 24°.	16
Artículo 25°.	16
Artículo 26°.	16
Título IX	
Elección y Funcionamiento del TRICEL	16
Artículo 27°.	16
Artículo 28°.	16
Artículo 29°.	16
Artículo 30°.	17
Artículo 31°.	17
Artículo 32°.	17
Artículo 33°.	17
Artículo 34°.	17
Artículo 35°.	17
Artículo 36°.	17
Artículo 37°.	17
Título X	
Del Proceso Eleccionario	17
Artículo 38°.	17
Artículo 39°.	17
Artículo 40°.	18
Artículo 41°.	19
Artículo 42°.	19
Artículo 43°.	19
Artículo 44°.	19
Artículo 45°.	20
Artículo 46°.	20
Artículo 47°.	20
Artículo 48°.	20
Artículo 49°.	21
Artículo 50°.	21
Artículo 51°.	21
Título XI	
De las Asambleas	21
Artículo 52°.	22
Artículo 53°.	22

Artículo 54°.	22
Artículo 55°.	22
Artículo 56°.	22
Artículo 57°.	22
Artículo 58°.	23
Artículo 59°.	23
Título XII	
De las Movilizaciones	23
Artículo 60°.	23
Artículo 61°.	23
Artículo 62°.	23
Artículo 63°.	23
Artículo 64°.	24
Título XIII	
De las Modificaciones y Reformas del Presente Estatuto	24
Artículo 70°.	24
Título XIV	
De las Sanciones a la Mesa Directiva	24
Artículo 71°.	24
Artículo 72°.	25
Artículo 73°.	25
Artículo 74°.	25
Artículo 76°.	26
Artículo 77°.	27
Artículo 78°.	27
Artículo 79°.	27
Artículo 80°.	27
Artículo 81°.	27
Artículo 82°.	27

Declaración de Principios del Centro de Alumnos de Medicina Veterinaria de la Universidad Andrés Bello

El Centro de Estudiantes de Medicina Veterinaria de la Universidad Andrés Bello (CEVUNAB), será un organismo elegido democráticamente, de este modo, quedarán validados para ser el organismo de máxima representación y participación del estudiantado y ejercer ciertas atribuciones como Centro de Estudiantes de la Escuela de Medicina Veterinaria de la Universidad Andrés Bello sede Santiago, dentro de un marco de objetividad y honestidad, cumpliendo con el objetivo de representar los intereses y satisfacer las necesidades, tanto de las minorías como de las mayorías estudiantiles.

Serán los únicos que podrán representar a la Facultad de Medicina Veterinaria sede Santiago entre ante otros estamentos de la Universidad, excepto en ocasiones en que CEFERN estime lo contrario. Tendrán la facultad de decidir la utilización y administración de los bienes del Centro de Alumnos, con transparencia y lealtad hacia quienes depositaron confianza en ellos.

Así mismo, el CEVUNAB tiene el compromiso consciente y responsable de recuperar cada uno de los logros obtenidos en el pasado y proyectarlos junto con su programa de actividades hacia la consecución de un mejor futuro para los estudiantes de la carrera. Es por ello, que se busca impulsar la participación estudiantil en la Universidad Andrés Bello hacia la consecución de las metas que este mismo se fije a través de los instrumentos que le son propios, en especial por medio del CEVUNAB, en consecuencia, este organismo es y pertenece a los estudiantes.

Es por esto que, los miembros del CEVUNAB, queremos ratificar nuestro compromiso con los principios y valores que a continuación se enuncian, y cuya promoción y custodia constituyen una de las finalidades de nuestro trabajo. Por lo anterior:

El CEVUNAB frente a los Estudiantes

Se define como una mesa directiva de trabajo autónoma, pluralista, representativa, democrática y sin fines de lucro, porque sus miembros son elegidos en forma universal, secreta, libre e informada, buscando el máximo de participación de sus representados a través de todos los canales que sean posibles.

Vela por la representación íntegra del estudiantado, expresando a través de esta, la diversidad de su composición y pensamientos de todo orden.

Asume que todos sus miembros se hacen responsables frente a sus representados por las acciones que realicen en el cumplimiento de los deberes para los cuales resulten electos, y de resguardar y aplicar los presentes estatutos y principios independientemente de su condición social, postura ideológica o religiosa. Para lo cual, se comprometen a hacer Política Universitaria o Estudiantil, sin dejarse influenciar en la toma de decisiones estudiantiles por cualquier tipo de movimiento, partido o fuerza externa que atente contra el beneficio o intereses de sus representados.

Se compromete a velar por los intereses del estudiantado, siendo estos, los que en última instancia juzguen el accionar del CEVUNAB.

Solidariza con las necesidades, derechos, intereses y aspiraciones de los estudiantes, actuando activamente por la promoción y defensa de estos.

Buscará, por todos los medios posibles, la implementación de las condiciones materiales e inmateriales que sean óptimas para que el alumno pueda estudiar y desarrollarse íntegramente en todos los ámbitos que implica tener una vida universitaria.

Promoverá todas las acciones que sean necesarias para lograr y/o mantener las condiciones a través de las cuales se materializan los objetivos anteriores. Es decir, será deber del CEVUNAB el velar por la calidad de vida de los estudiantes que se genera y desarrolla en la comunidad universitaria.

El CEVUNAB frente a la Universidad

Manifiesta que es autónomo, pluralista y unitario, porque su organización y decisiones avaladas por estos estatutos no pueden ser invalidadas por la universidad, la autoridad universitaria, el gobierno ni cualquier otra organización o autoridad. En ella tienen derecho a estar representadas todas las corrientes de pensamiento que respeten los principios, naturaleza y objetivos del CEVUNAB. Asimismo, este debe ser único para toda la carrera, rechazando cualquier intento de divisionismo.

Promueve una Universidad democrática, lo que implica la participación de todos los estamentos de la comunidad universitaria en la toma de decisiones y en el desarrollo de la actividad y conducción universitaria, dando énfasis, al establecimiento de reglamentos y políticas de relaciones humanas al interior de la Universidad que no posean un carácter autoritario.

Cree que el respeto a la libertad de las personas es un requisito indispensable para vivir en comunidad universitaria de forma adecuada, y un aspecto fundamental para que la vida universitaria se desarrolle en plenitud. Este respeto involucra el salvaguardar la libertad de conciencia, culto, opinión, manifestación, reunión, asociación, y en general, la libertad ambulatoria.

Asume un compromiso con la Universidad Andrés Bello, comunidad a la que pertenece. Es obligación nuestra, como estudiantes miembros de la CEVUNAB, contribuir en la medida de nuestras posibilidades a que este cumpla con sus finalidades propias, comprometiéndose con el desarrollo y progreso del país, en el marco de una efectiva igualdad de condiciones y oportunidades.

Se encargará, dentro de sus posibilidades, de mantener su autonomía respecto de la Universidad, entendiéndose que es ésta la que define los objetivos, criterios y ejercicio mismo de la investigación, docencia y extensión, la que escoge sus autoridades y administra su patrimonio de forma eficiente y transparente.

Considera que la Universidad debe ser activa en cuanto a la investigación y análisis crítico de la realidad del país, desarrollando cabalmente sus funciones básicas en consideración a dichos criterios. Así, en el cumplimiento de lo anterior, la Universidad debe ser moderna en sus planes y programas, privilegiando la excelencia académica, diversidad de enfoques y renovación estructural. Es por ello, que el CEVUNAB se compromete activamente y dentro de sus facultades, en apoyar a la Universidad en la consecución y logro de dichos fines.

Enfatiza que la Universidad debe ser formadora de personas solidarias, íntegras y dignas, con ética personal y profesional, espíritu de servicio, pensamiento crítico y comprometidas activamente con el desarrollo de su entorno social. Ello implica, que la docencia no es lo único que la Universidad, como comunidad democrática, puede y debe entregar a los estudiantes, sino que, además, el paso por esta debe implicar un proceso de formación de carácter profesional, universal, cultural, cívico y moral. En consecuencia, el CEVUNAB hará todo lo que esté a su alcance, actuando dentro de sus facultades y competencias, para que la Universidad promueva la formación de personas con dichos valores y virtudes.

El CEVUNAB frente a la Sociedad

Consideramos que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, reconociendo como derechos básicos y fundamentales de las personas aquellos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Expresa que, de la igualdad esencial entre todas las personas se deduce que resulta inadmisibles todo tipo de discriminación arbitraria. Por ello, el CEVUNAB se compromete a promover la igualdad de condiciones y acceso a ellas, a través de los logros y méritos personales.

Enfatiza la solidaridad y comunión con la actual sociedad chilena, compartiendo sus problemas y esperanzas. Preocupación preferencial nos merece el sufrimiento de los seres humanos y no humanos más necesitados de nuestro país, así como también quienes son víctimas de cualquier forma de explotación, discriminación y marginación social.

Velará por la construcción de un orden social más justo basado en la libertad, democracia e integración de todos los sectores sociales, defensa del medio ambiente, seres humanos y no humanos.

Reafirma la fe en la democracia como único sistema de convivencia capaz de conciliar libertad y autoridad, garantizando efectivamente a todas las personas el pleno respeto de sus derechos.

Deberá ser sujeto activo dentro del acontecer nacional, pronunciando opinión frente a los grandes temas que afecten a la sociedad chilena, en especial frente a temas que pretendan establecer políticas respecto a la Educación en Chile, Tenencia Responsable de Mascotas, Ley de Caza, entre otros temas relacionados al ejercicio de nuestra carrera.

Manifiesta que la mantención y egreso del estudiante tiene como únicas limitantes su esfuerzo y capacidad personal. Ello implica, pronunciarse por una política integral de bienestar y apoyo al estudiante, así como por una infraestructura adecuada.

Estatutos Centro de Estudiantes de Medicina Veterinaria, Universidad Andrés Bello, sede Santiago.

Título I

De los objetivos, definición y principios.

Artículo 1°.

Definición:

El Centro de Estudiantes de Medicina Veterinaria de la Universidad Andrés Bello (CEVUNAB) es el organismo democrático de máxima representación y participación del estudiantado de la Escuela de Medicina Veterinaria de la Universidad Andrés Bello sede Santiago. Para ser miembros se debe cumplir con el requisito de ser estudiante matriculado en el pregrado de la carrera de Medicina Veterinaria de la Universidad Andrés Bello (UNAB) y no haber sido sancionado por CEFERN. El CEVUNAB está conformado por la Mesa Directiva y los Comités de Trabajo.

Artículo 2°.

Principios y funciones. El CEVUNAB:

- a) Persigue sus objetivos sin discriminación de ningún tipo, ya sea étnico, religioso, racial, sexual, social y político, entre otros.

- b) Procura el bienestar de los miembros de la carrera, informando acerca de sus deberes y derechos, para así lograr condiciones óptimas para el desarrollo íntegro de cada uno de los alumnos
- c) Promueve ideales y actitudes relacionados con la conservación de la naturaleza, bienestar animal e ideales humanitarios entre los estudiantes de Medicina Veterinaria, buscando contribuir hacia estilos de vida sustentables y el cuidado del medio ambiente, entregando servicios a la comunidad, mediante vinculación con el medio.
- d) Busca generar beneficios dentro de la comunidad universitaria, contribuyendo a la formación de profesionales éticos, responsables e integrales.
- e) No justifica el lucro de ninguna manera y no respalda ninguna actividad que implique lucrar con la educación.
- f) Promueve el pensamiento crítico y participación activa con enfoque en los temas relacionados al medio ambiente; ecología, conservación de la naturaleza, sustentabilidad y los recursos naturales por parte del estudiantado.
- g) Promueve la excelencia académica entre sus estudiantes generando actividades que favorecen el aprendizaje y el desarrollo de las habilidades adquiridas.
- h) Respeta a cada estudiante que entregue una opinión a la Directiva, coincida o no con la opinión de ésta.
- i) Representa las opiniones del estudiantado, referentes a los problemas, las necesidades y anhelos de los estudiantes ante las autoridades u organismos correspondientes.
- j) Estimula y da espacio para la creación de instancias que permitan que los estudiantes de la carrera expresen sus intereses, inquietudes y problemas.
- k) Patrocina instancias de reunión de diversos grupos de alumnos de nuestra facultad, con diferentes intereses, con el fin de generar una retroalimentación.
- l) Trabaja para estrechar las relaciones humanas, promoviendo un clima de respeto mutuo y diálogo permanente entre los estudiantes, académicos, directivos y funcionarios.
- m) Promueve actividades:
 - i) Para la expresión de las necesidades de los estudiantes.
 - ii) Que tengan como fin lograr estrechar lazos entre los estudiantes, tales como actividades recreativas, deportivas, culturales y de esparcimiento en general.
 - iii) Académicas, procurando así el desarrollo y fortalecimiento del ambiente educativo, apoyando la formación de los futuros Médicos Veterinarios.
 - iv) Universitarias, para así lograr no sólo una identificación con nuestra Escuela, sino que también con la Facultad y la Universidad.

Título II

De las Disposiciones Comunes

Artículo 3°.

El Centro de Estudiantes de Medicina Veterinaria Universidad Andrés Bello sede Santiago (CEVUNAB), es una organización estudiantil, autónoma y sin fines de lucro, elegida democráticamente que representa a las/os estudiantes de Medicina Veterinaria frente a la Escuela de Medicina Veterinaria y a las diversas facultades y autoridades de la Universidad Andrés Bello.

Artículo 4°.

El Centro de estudiantes ejercerá sus funciones conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto.

Artículo 5°.

Se entenderá como comunidad estudiantil, el universo compuesto por los/as estudiantes matriculados en el programa académico de pregrado de la carrera Medicina Veterinaria, impartida en la Sede Santiago de la Universidad Andrés Bello.

Artículo 6°.

Resoluciones:

Las resoluciones emanadas de entidades externas al CEVUNAB, por ejemplo; agrupaciones de centros de estudiante de la Universidad Andrés Bello, mesas de diálogo o cualquier entidad representativa de más de una carrera, solo se vincularán con Medicina Veterinaria si los acuerdos y posturas que emiten no son contrarios a los establecidos en los artículos 2° del título I y 5° del título II del presente y la directiva del CEVUNAB así esté de acuerdo en adoptar aquellas resoluciones.

Título III

Del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ecología y Recursos Naturales (CEFERN-UNAB).

Artículo 7°.

Definiciones, funciones y atribuciones:

- a) CEFERN-UNAB es una mesa horizontal de trabajo y discusión, estará compuesta por las mesas directivas de los Centros de Estudiantes de Ingeniería en Acuicultura, Ingeniería Ambiental, Medicina Veterinaria, Administración en Ecoturismo y Biología Marina.
Su función es: representar y organizar a
- b) La comunidad estudiantil de la Facultad de Ecología y Recursos Naturales; brindar apoyo y colaboración a las organizaciones de la FERN; velar, mediante actividades, por la participación y unión de la comunidad de la FERN (académicos, administrativos, funcionarios subcontratados y estudiantes).
- c) Deberá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria.
- d) Las sesiones ordinarias se realizarán al menos una vez al mes, serán agendadas y planificadas por los coordinadores de los centros de estudiantes de la FERN, con al menos 5 días de anticipación.
- e) Deberán participar obligatoriamente el Presidente, Secretario y Tesorero de los centros de estudiantes de la FERN. En caso de inasistencia a una sesión, deberá enviar su

justificación en plazo máximo de 24 horas, a los secretarios de las 5 carreras, los cuales deberán archivar dicho documento. Podrán participar libremente de las sesiones los demás miembros de las mesas directivas.

- f) Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquier miembro de CEFERN-UNAB, con la aprobación de al menos tres de las carreras de la FERN. Estas sesiones serán agendadas por los coordinadores de los centros de estudiantes de la FERN, con un máximo de 12 horas desde que se inicia la solicitud de convocatoria. Deberá participar al menos 1 miembro de las mesas directivas de los CCEE miembros. Podrán participar libremente de las sesiones los demás miembros de las mesas directivas.

Título IV De la Orgánica, Miembros y Patrimonio.

Artículo 8°.

Para lograr lo anteriormente señalado, el CEVUNAB deberá estar obligatoriamente constituido por una Mesa directiva:

- a) La mesa directiva del CEV estará integrada por:
- i) Un Presidente o Presidenta
 - ii) Un Vicepresidente o Vicepresidenta
 - iii) Un Secretario o Secretaria
 - iv) Un Tesorero o Tesorera
 - v) Un Coordinador de Delegados

Sin perjuicio de lo anterior, se permite la creación de cargos de delegación para funciones que se estimen convenientes, dichos cargos deben sesionar en conjunto con la Mesa Directiva.

Título V De las Funciones de la Directiva

Artículo 9°.

Objetivos y funciones de la Mesa Directiva:

- a) Representar públicamente los intereses de los estudiantes de Medicina Veterinaria UNAB Santiago ante los demás miembros de la comunidad Universitaria y organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales. Cualquier miembro de la mesa directiva tendrá la capacidad de representar a los estudiantes frente a la Escuela y ante los demás integrantes de la comunidad universitaria.
- b) Manifestar y defender el pensamiento e intereses de las/os estudiantes de Medicina Veterinaria UNAB sobre las cuestiones universitarias, educacionales, ambientales, sociales y culturales que plantee la contingencia nacional e internacional.
- c) Procurar la solución de los problemas estudiantiles ya sea en el ámbito académico o administrativo que afecten directa o indirectamente a las/os estudiantes regulares de la escuela de Medicina Veterinaria UNAB.

- d) Proveer instancias de esparcimiento y promover el sentido de unidad, participación y organización entre los Estudiantes de Medicina Veterinaria UNAB, Estudiantes de la Facultad de Ecología y Recursos Naturales de la Universidad Andrés Bello, autoridades, y distintas carreras tanto de la UNAB como de otras Universidades.
- e) Brindar apoyo y colaboración a las organizaciones conformadas por estudiantes que pertenezcan tanto a la carrera de Medicina Veterinaria UNAB como a la Facultad de Ecología y Recursos Naturales.
- f) Trabajar en el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito cultural, deportivo, educacional, de conservación medioambiental y académico junto a sus estudiantes, docentes y/o funcionarios de la universidad que aporten a enriquecer la vida universitaria y formación de profesionales íntegros.
- g) Convocar, reunirse y deliberar ordinariamente, de forma obligatoria al menos una vez al mes, por medio de asambleas dentro de su respectiva Escuela.
- h) Asistir en su mayoría a cada sesión ordinaria convocada por el/la Presidente/a de la Directiva.
- i) Tener un rol activo a nivel de Escuela y en la comunidad universitaria, respetando siempre la decisión mayoritaria del estudiantado.
- j) Administrar correctamente los recursos del Centro de Estudiantes.
- k) Representar oficialmente al CEVUNAB ante los docentes, directivos y/o administrativos de la Escuela de Medicina Veterinaria, Facultad, Universidad e instituciones estudiantiles, administrativas, políticas, gremiales, educativas, religiosas o estatales tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 10.

Son funciones y atribuciones del Presidente del CEVUNAB:

- a) El presidente del CEVUNAB es el principal representante perteneciente a la dirección del Centro de Estudiantes, deberá tener como norte la búsqueda de la equidad, en relación a la toma de decisiones que involucren al estudiantado.
- b) Presidir las sesiones de la mesa directiva.
- c) Convocar, presidir y dirigir las Asambleas de Estudiantes.
- d) Decidir en caso de empate, las determinaciones tomadas en la Mesa Directiva.
- e) Representar al estudiantado en los Consejos de Escuela.

- f) Priorizar y promover la objetividad e imparcialidad de las políticas de trabajo de la Mesa Directiva.
- g) Firmar las actas de las sesiones y cartas oficiales emitidas por el CEVUNAB.
- h) Representar al estudiantado en los Consejos de Carrera y Consejos de Facultad.
- i) Representar oficialmente a su carrera frente a CEFERN-UNAB y participar en las sesiones y actividades que correspondan a este órgano.
- j) Participar activamente de las sesiones y actividades de CEFERN-UNAB.
- k) Fomentar las relaciones entre el CEVUNAB con: La Escuela de Medicina Veterinaria, Federación de Estudiantes UNAB Santiago (FEUNAB Santiago), otros Centros de Estudiantes y otras organizaciones dentro de la Escuela o Facultad.
- l) Ser vocero del CEVUNAB ante la opinión pública y autoridades Universitarias.
- m) Representar oficialmente a su carrera frente a CEFERN-UNAB y participar en las sesiones y actividades que correspondan a este órgano.
- n) Participar en todas las sesiones y actividades propias del CEVUNAB, sus inasistencias deberán ser justificadas según se indica en el Art. 7° Letra e).

Artículo 11°.

Son funciones y atribuciones del Vice-Presidente del CEVUNAB:

- a) Apoyar en ausencia del presidente para oficializar las funciones anteriormente descritas en artículo 10° oficialmente al Presidente en todas sus funciones.
- b) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o impedimento de éste, asumiendo todos los deberes y derechos del Presidente.
- c) Organizar, supervisar y validar la elección de los delegados de generación en Abril de cada inicio de año universitario.
- d) De no poder asistir el Presidente, el Vice-Presidente tiene la obligación de acudir en su reemplazo.
- e) Supervisar el funcionamiento para gestionar las relaciones de los distintos comité de trabajo formados.
- f) Representar al estudiantado en los Consejos de Carrera y Consejos de Facultad.
- g) Representar oficialmente a su carrera frente a CEFERN-UNAB y participar en las sesiones y actividades que correspondan a este órgano.
- h) Participar activamente de las sesiones y actividades de CEFERN-UNAB.

- i) Fomentar las relaciones entre el CEVUNAB con: La Escuela de Medicina Veterinaria, Federación de Estudiantes UNAB Santiago (FEUNAB Santiago), otros Centros de Estudiantes y otras organizaciones dentro de la Escuela o Facultad.
- j) Ser vocero del CEVUNAB ante la opinión pública y autoridades Universitarias.
- k) Representar oficialmente a su carrera frente a CEFERN-UNAB y participar en las sesiones y actividades que correspondan a este órgano.
- l) Participar en todas las sesiones y actividades propias del CEVUNAB, sus inasistencias deberán ser justificadas según se indica en el Art. 7° Letra e).

Artículo 12°.

Son funciones y atribuciones del Secretario y Vocero del CEVUNAB: agregar las letras b-g-k del artículo 10 a todos los cargos

- a) Redactar actas, y registrar en éstas:
 - i) Hora y fecha.
 - ii) Integrantes asistentes a la reunión.
 - iii) Detalle de lo conversado y acordado en la reunión, para posteriormente enviar la información a todos las/los integrantes del CEVUNAB y subir las actas al canal oficial del CEV y a las/os estudiantes de la Escuela de Medicina Veterinaria.
- b) Redactar comunicados con las resoluciones y acuerdos del CEVUNAB a más tardar 2 días hábiles posteriores a la emisión de este, y enviarlo a todos los miembros de la Directiva.
- c) Elaborar informes semestrales de todas las resoluciones y acuerdos tomados por la directiva en representación de los miembros del CEVUNAB y enviarlo a todos los miembros de la Directiva.
- d) Elaborar el calendario de actividades oficiales del CEVUNAB.
- e) Cooperar con los otros miembros de la directiva en las tareas ejecutivas según le sean encomendadas por el presidente.
- f) Buscar de forma activa la unión con otros CE, Centros de alumnos de otras carreras.
- g) Elaborar el calendario de actividades oficiales del CEVUNAB.
- o) Representar al estudiantado en los Consejos de Carrera y Consejos de Facultad.
- p) Participar activamente de las sesiones y actividades de CEFERN-UNAB.
- q) Fomentar las relaciones entre el CEVUNAB con: La Escuela de Medicina Veterinaria, Federación de Estudiantes UNAB Santiago (FEUNAB Santiago), otros Centros de Estudiantes y otras organizaciones dentro de la Escuela o Facultad.

- r) Ser vocero del CEVUNAB ante la opinión pública y autoridades Universitarias.
- s) Representar oficialmente a su carrera frente a CEFERN-UNAB y participar en las sesiones y actividades que correspondan a este órgano.
- t) Participar en todas las sesiones y actividades propias del CEVUNAB, sus inasistencias deberán ser justificadas según se indica en el Art. 7° Letra e).

Artículo 13°.

Son funciones y atribuciones del Tesorero del CEVUNAB: agregar las letras b-g-k del artículo 10

- a) Administrar, recaudar y llevar cuenta de todos los fondos del CEVUNAB.
- b) Mantener la contabilidad del CEVUNAB al día.
- c) Contar con un Cuaderno (para boletas y facturas) y archivo Excel de Tesorería con el que pueda rendir balance de las cuentas siempre que el CEVUNAB lo amerite.
- d) Planificar y ejecutar campañas de financiamiento, además de realizar cotizaciones, planificar y evaluar inversiones.
- e) Llevar un resumen detallado de todas las actividades que realice el CEVUNAB en las que se utilicen fondos.
- f) Realizar un Informe General para el correcto comienzo del CEVUNAB que asumirá después del actual.
- g) Dar cuenta pública de su gestión al terminar su mandato tanto a los Estudiantes, a la directiva y a la escuela de Medicina Veterinaria de la UNAB, sede Santiago.
- h) Mantener relación con las autoridades Universitarias para la utilización de los diversos recursos que dispone la Universidad.
- i) Representar al estudiantado en los Consejos de Carrera y Consejos de Facultad.
- j) Participar activamente de las sesiones y actividades de CEFERN-UNAB.
- k) Fomentar las relaciones entre el CEVUNAB con: La Escuela de Medicina Veterinaria, Federación de Estudiantes UNAB Santiago (FEUNAB Santiago), otros Centros de Estudiantes y otras organizaciones dentro de la Escuela o Facultad.
- l) Ser vocero del CEVUNAB ante la opinión pública y autoridades Universitarias.
- m) Representar oficialmente a su carrera frente a CEFERN-UNAB y participar en las sesiones y actividades que correspondan a este órgano.

- n) Participar en todas las sesiones y actividades propias del CEVUNAB, sus inasistencias deberán ser justificadas según se indica en el Art. 7° Letra e).

Artículo 14°.

Son funciones y atribuciones del Coordinador de Delegados del CEVUNAB:

- a) Coordinar sesiones del CEVUNAB, y asambleas estudiantiles.
- b) Ser representante y coordinador de los delegados, actuando de vínculo entre estos, el CEVUNAB y la escuela de Medicina Veterinaria.
- c) Presidirá el Consejo de Delegados, y deberá manejar la problemáticas expuestas en dicho consejo.
- d) Deberá encargarse de conocer y manejar los conductos regulares para la resolución de problemas del estudiantado a través de la escuela y otros organismos de la Universidad.
- e) Mantener comunicación directa y fluida con la Escuela y los profesores.
- f) Representar al estudiantado en los Consejos de Carrera y Consejos de Facultad.
- g) Participar activamente de las sesiones y actividades de CEFERN-UNAB.
- h) Fomentar las relaciones entre el CEVUNAB con: La Escuela de Medicina Veterinaria, Federación de Estudiantes UNAB Santiago (FEUNAB Santiago), otros Centros de Estudiantes y otras organizaciones dentro de la Escuela o Facultad.
- i) Ser vocero del CEVUNAB ante la opinión pública y autoridades Universitarias.
- j) Representar oficialmente a su carrera frente a CEFERN-UNAB y participar en las sesiones y actividades que correspondan a este órgano.
- k) Participar en todas las sesiones y actividades propias del CEVUNAB, sus inasistencias deberán ser justificadas según se indica en el Art. 7° Letra e).

Anexo título V.

Se creará un cargo transitorio para cuando se requiera apoyo técnico en decisiones complejas durante reuniones de CEVUNAB, ya sea por no poseer las competencias o la experiencia necesarias, este cargo permitirá la participación de un alumno de la carrera de Medicina Veterinaria o un estudiante de la misma, cuyas funciones serán:

- a) Guiar a los nuevos miembros con fin de enseñar y aconsejar sobre la gestión de los proyectos y actividades.
- b) Participar en sesiones donde se requiera de su asistencia (asambleas generales, reunión con delegados, entre otros.)

- c) Gestionar el cumplimiento de la actividad o situación asignada, dando así por finalizada su vigencia.
- d) Los miembros de la mesa directiva pueden determinar el fin de la gestión del cargo transitorio, si lo estiman conveniente, a través de una votación a mano alzada durante reunión regular de CEVUNAB..

Título VI

Constitución de Comités de Trabajo.

Artículo 15°.

Para lograr un mejor desempeño del CEVUNAB, este deberá estar formado por comités, encargados o delegados, los cuales pueden variar dependiendo del enfoque y de los intereses del CEVUNAB elegido, y quienes trabajarán en base a la declaración de principios y objetivos del mismo. Tendrán a cargo el desarrollo de las actividades correspondientes a su área, su planificación, organización y ejecución. A continuación se definen algunas posibilidades de conformación para este.

Dejar estipulado que bu estos comités no son de carácter obligatorio y no constituyen una restricción para la cantidad de personas que se necesita para que cada lista del CEVUNAB pueda ir a votación.

La creación de estos comités y sus determinadas funciones estarán establecidas en un anexo y es deber de cada centro de alumnos informar a través de este medio los comités que creará. Estos deberán determinarse en sesiones de asamblea.

El CEVUNAB anterior asume el compromiso de guiar y aportar las herramientas necesarias al nuevo centro de alumnos en su conformación como CEVUNAB definitivo, si es que así lo requiere.

Artículo 16°.

Los distintos comités de trabajo y sus funciones particulares serán acordados por los integrantes del CEVUNAB, y serán creados de acuerdo a la necesidad del mismo y por el tiempo que se requiera hasta cumplir con el objetivo del comité, dentro del período del CEVUNAB en cuestión.

Artículo 17°.

Podrán participar de manera no permanente en las comisiones de trabajo los estudiantes regulares o ex estudiantes de Medicina Veterinaria UNAB.

Artículo 18°.

Serán objetivos y funciones de los Comités de trabajo:

- a) Contribuir al desarrollo y formación integral de los Estudiantes de Medicina Veterinaria.
- b) Funcionar en forma constante, promoviendo y realizando actividades relacionadas con su respectivo comité.

Artículo 19°.

Se crearán comités de trabajo en las diversas áreas que lo requieran para poder así desarrollar de una forma más acabada cada proyecto y además para promover la potencialidad de los estudiantes de Medicina Veterinaria.

Título VII De los Delegados de Generación.

Artículo 20°.

El Centro de estudiantes cuenta con el Consejo de Delegados, presidido por el Coordinador de Delegados del CEVUNAB, donde se canalizan los problemas de cada generación, para luego ser conversados en las reuniones del CEVUNAB y presentados a la Escuela para su pronta solución.

Requisitos de los Delegados de Generación

- a) Estar cursando el >80% de ramos de la generación a la cual representa.
- b) Ser elegido democráticamente por su generación

Son funciones y atribuciones de los delegados de generación:

- a) Ser un nexo entre los estudiantes de su generación, la directiva del CEV, los docentes y la escuela.
- b) Buscar solución a los problemas tanto de índole académica como no académicas que afecten a una parte o a la totalidad de su generación, incluyendo minorías.
- c) Asistir a las reuniones del Consejo de Delegados para participar en forma activa teniendo derecho a voz y voto, canalizando inquietudes y acuerdos de su generación. En caso de imposibilidad de asistir, es deber del delegado designar un compañero de generación que lo represente en esta instancia.
- d) Asistir a las asambleas estipuladas por el CEVUNAB.
- e) Informar a su respectiva generación de las decisiones y acuerdos tomados por el CEVUNAB.
- f) Promover y velar por la participación de su respectiva generación en las distintas actividades organizadas por el CEVUNAB, CEFERN, Escuela, Facultad u otras organizaciones estudiantiles.

Artículo 21°.

Elección de delegados:

- a) La elección de los delegados de generación será por votación directa bajo la modalidad de “mano alzada”, y requerirá un quórum de un 50% +1 para poder llevarse a cabo. Esta elección se tendrá que llevar a cabo dentro de 20 días hábiles después de haber empezado el año académico, extendiéndose el plazo a 30 días hábiles en el caso de 1er año.

- b) Para los alumnos de primer año, se elegirá un delegado de generación por cada sección del ramo Introducción a la Medicina Veterinaria que exista durante el semestre en cuestión, debido a la gran cantidad de alumnos que ingresa a primer año.
- c) Tendrán derecho a voto en la elección de delegados todos los estudiantes regulares de la carrera de Medicina Veterinaria que estén en la generación correspondiente.
- d) El caso de alumnos que por reprobación de asignaturas tengan más de 3 ramos con un curso inferior, deberán votar en la elección del delegado de la generación que corresponda.

Título VIII

Del Tribunal Calificador de Elecciones

Artículo 22.

El Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante TRICEL, es un organismo autónomo e independiente, encargado de velar, calificar y escrutar los procesos electorarios que se realicen en la organización estudiantil de Medicina Veterinaria UNAB Santiago.

Artículo 23°.

Serán funciones del Tricel:

- a) Velar por la observación de las normas estatutarias en el respectivo proceso electorario.
- b) Inscribir las Listas candidatas o determinar las opciones en el caso del plebiscito.
- c) Organizar y llevar a cabo debates entre las listas candidatas en el caso de la elección de la Mesa Directiva del CEVUNAB.
- d) Determinar la lista de personas con derecho a voto de acuerdo al Artículo 1° del presente Estatuto.
- e) Resguardar la privacidad del sufragio.
- f) Conformar un equipo de vocales de mesa para cada mesa instalada.
- g) Calificar la elección, entregar los resultados de ella y proclamar la Mesa Directiva.
- h) Conocer y resolver, en un plazo máximo de 48 horas, los reclamos que se presenten por irregularidades durante proceso electorario o plebiscitario.
- i) Distribuir el material necesario para la implementación del proceso electorario y recoger el mismo una vez finalizado el proceso electorario.
- j) Fiscalizar el cumplimiento del quórum para constituir una Asamblea de Estudiantes y el Centro de Estudiantes. El TRICEL es el ministro de fe de tales exigencias, otorgando validez a dichas actuaciones. En caso de las asambleas de carácter resolutivo, la fiscalización de TRICEL es obligatoria.
- k) Si hay impugnaciones a las elecciones de CEVUNAB, Tricel deberá resolver conforme al presente estatuto.

Artículo 24°.

Se entenderá el proceso de eleccionario como manifestación de una opinión o tendencia por parte del estudiantado, de manera totalmente informada y realizado mediante voto individual. Este voto será para escoger a sus próximos representantes, los cuales deben cumplir con los estatutos de la carrera de Medicina Veterinaria UNAB Santiago.

Artículo 25°.

El TRICEL es un órgano con competencia en primera instancia para conocer, juzgar y ejecutar los reclamos o peticiones formuladas durante y posteriormente al proceso eleccionario y plebiscitario.

Artículo 26°.

Se entenderá por sesiones o escrutinios, la comprobación inmediata, pública y fidedigna que se hace respecto al número de votos y todo acto que forme parte de este, para llegar a un veredicto final y saber quiénes serán los próximos miembros del centro de estudiantes de Medicina Veterinaria UNAB Santiago.

Título IX

Elección y Funcionamiento del TRICEL

Artículo 27°.

El TRICEL deberá constituirse a lo menos VEINTICINCO días corridos antes de toda elección del ejecutivo.

La Mesa Directiva deberá hacer un llamado público para conformar la composición del TRICEL, esto se deberá hacer con DIEZ días corridos de anticipación a la fecha en que el Tribunal Calificador de Elecciones deberá estar constituido.

Artículo 28°.

El TRICEL será conformado por 7 estudiantes. Se llamará a postulaciones permitiendo que los estudiantes interesados se inscriban. La inscripción será por parte de la secretaría del CEVUNAB actual. Los alumnos que se postulen para conformar el TRICEL no podrán ostentar ni postular a algún cargo en el proceso de elecciones. Debe haber publicidad absoluta de los postulantes a TRICEL.

Dentro del total de postulantes se realizará un sorteo supervisado por la Mesa directiva del CEVUNAB y los postulantes que deseen estar presentes. De este sorteo saldrán los 5 primeros integrantes. Los 2 cupos restantes serán representantes del CEVUNAB vigente, elegidos también por sorteo.

Artículo 29°.

Se deberá elegir a un presidente del tribunal y designar funciones para cada miembro del TRICEL, que serán ejercidas el día de las elecciones. Tanto las funciones como el cargo de presidente pueden ser acordadas por los mismos integrantes, de no llegar a acuerdo se deberán realizar sorteos.

Artículo 30°.

Los estudiantes designados como miembros del TRICEL deberán definir las fechas y plazos del proceso electoral, días de campañas, debates y votaciones. El día de las votaciones los miembros estarán presentes durante toda la jornada.

Artículo 31°.

Los integrantes de las listas postulantes a CEVUNAB en tiempos de elecciones, podrán asistir a las sesiones de resultados y también a su revisión, con derecho a voz. Cualquier actividad del TRICEL que intente impedir o impida el libre acceso a la sesión de resultados será presumido como fraude electoral.

Artículo 32°.

El TRICEL deberá dar a conocer los resultados electorales de manera pública e inmediata, el mismo día de la sesión de resultados.

Artículo 33°.

Los miembros del TRICEL se mantendrán vigentes por un año y no podrán volver a postularse para el siguiente.

Artículo 34°.

El estudiante que se postule a algún cargo estudiantil durante el año de su servicio en TRICEL, perderá automáticamente su cargo en el TRICEL.

Artículo 35°.

Les estará estrictamente prohibido a los miembros del TRICEL pronunciarse a favor o en contra de alguna de las candidaturas, dicha prohibición regirá desde el momento de constituirse como Tribunal.

Artículo 36°.

Las resoluciones del TRICEL serán tomadas por acuerdo de la mayoría absoluta.

Artículo 37°.

Si se presenta el caso mencionado en el artículo 35°, se reemplazará por sorteo dentro de los representantes restantes y el elegido deberá suplir el cargo dejado a disposición durante lo que reste del período.

Título X Del Proceso Eleccionario

Artículo 38°.

La votación se realizará con carácter universal, pública, informada, secreta y presencial.

Artículo 39°.

Los requisitos básicos para postular a cualquier cargo de representación estudiantil serán los siguientes:

- a) Ser alumno regular de la carrera de Medicina Veterinaria; lo que se acreditará con un certificado de alumno regular o fotocopia de la matrícula vigente.
- b) No estar sometido a procedimiento sumario, ni afecto a sanciones administrativas dictadas por la Escuela o la Universidad.

Artículo 40°.

El proceso de votación se realizará como sigue:

- a) Tiene derecho a voto todos los alumnos regulares de la carrera de Medicina Veterinaria de la Universidad Andrés Bello sede Santiago.
- b) Los votantes deben poseer la calidad anteriormente señalada al momento de realizarse la elección. Se acreditará dicha calidad rectificando con carnet en mano, comprobando en la lista oficial de estudiantes regulares de Medicina Veterinaria de la Universidad Andrés Bello sede Santiago, entregado por la Secretaría General Académica de la Escuela de Medicina Veterinaria. Así también, el TRICEL puede establecer otros documentos que den fe de la calidad de alumno regular.

Respecto de la(s) mesa(s) de votación:

- c) La mesa, o en su defecto las mesas, serán constituidas por los miembros del TRICEL o voluntarios debidamente inscritos con el TRICEL.
- d) Podrán acompañar la(s) mesa(s) de escrutinio, durante el proceso de recuento de los votos, los apoderados designados por cada lista candidata y no pertenecientes a la misma; previamente presentados e identificados antes de la elección.
- e) Las mesas deberán constituirse a las 09:30 horas de la mañana del día(s) de la elección, previamente señalado por TRICEL y permanecerán abiertas por un período ininterrumpido de nueve horas.
- f) El CEVUNAB anterior facilitará un monto a evaluar, para efecto de compra de material necesario tanto para la votación como para viático de los vocales de mesa.
- g) Se dispondrán una o más urnas para recepcionar los votos, éstas serán revisadas por los miembros del TRICEL y el apoderado de las Listas. Si no se encuentran irregularidades, se procederá a sellar, manteniendo libre el orificio de recepción de votos.
- h) Al momento del cierre de las mesas, se deberá despejar el sector de votación, se romperán los sellos y se procederá al escrutinio de los votos.
- i) El escrutinio general de la votación se realizará públicamente por el TRICEL, lo que debe ser registrado por el secretario del TRICEL.
- j) Terminado el recuento, el TRICEL señalará y publicará la fecha en que se proclamará la lista vencedora.

Artículo 41°.

La elección de la Mesa Directiva se efectuará dentro del mes de Noviembre para que comience a ejercer el primer día hábil de Enero del año siguiente.

Artículo 42°.

El TRICEL deberá realizar un llamado público anunciando el inicio del proceso de postulación, con 20 días corridos de anticipación a la fecha en que se debe verificar la elección, el cual nunca podrá ser posterior al mes de Noviembre. Esto último es una obligación esencial del TRICEL, de no ser acatada, acarreará las responsabilidades y sanciones que este estatuto establece.

El TRICEL deberá señalar el calendario de actividades referidas a la campaña de las listas candidatas, el cual no podrá ser bajo ningún respecto superior a 8 días hábiles.

Se entenderán indispensables dentro de la información requerida en el calendario las siguientes: el plazo de campaña, la fecha de las elecciones y del debate entre los candidatos.

Artículo 43°.

La inscripción de las Listas será del modo que sigue:

- a) Las listas de postulantes a los cargos de la Mesa Directiva del CEVUNAB., deberán inscribirse ante el TRICEL, dentro del plazo de 7 días corridos desde la fecha publicada en que se da por iniciado el proceso electoral.
- b) En caso de que algún o algunos postulantes a cualquiera de los cargos del CEVUNAB., haya sido parte de la Mesa Directiva del CEVUNAB anterior, deberá renunciar a su cargo con una anticipación de a lo menos 10 días hábiles, desde la fecha de publicación del comienzo del proceso electoral.

Para dar por cumplido lo anterior, deberá entregar una copia de la renuncia presentada y firmada por todos los miembros de la Mesa Directiva, no importando su consentimiento frente a la dimisión, sino su conocimiento. Esto debe contar en las actas del CEVUNAB para su validez.

El incumplimiento de esta norma, acarreará como sanción la exclusión inapelable del postulante respecto de la posterior elección, acto que será comunicado por el TRICEL, finalizado el plazo de postulación. Esta sanción, así como cualquier otra (todas) puede ser a petición de parte o de oficio por el TRICEL.

- a) Toda Lista deberá inscribirse precisando:
 - i) El nombre, apellido, Rut y firma de todos sus integrantes, señalando el cargo al cual postulan, el año académico que cursan y el cumplimiento de los requisitos básicos para postular.
 - ii) Programa de trabajo, donde deberá estipular los principales proyectos, objetivos, líneas de trabajo y actividades del proyecto de lista de Mesa Directiva.

Artículo 44°.

En caso de inscribirse solo una lista, se debe ampliar el plazo en 3 días hábiles. Si, luego de transcurrido este plazo no se inscriben nuevas listas se convocará a plebiscito para determinar si la Comunidad Estudiantil aprueba o rechaza la única lista inscrita. Dicho plebiscito deberá efectuarse al segundo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo para inscribir una nueva lista.

- a) De ganar la opción “apruebo”, se entenderá electa la lista única.
- b) De ganar la opción “rechazo” o de no obtenerse el quórum mínimo exigido por este Estatuto, asumirá interinamente las funciones de Mesa Directiva, la actual Mesa

Directiva, hasta el primer mes de clases del año siguiente al del plebiscito. En dicho mes se abrirá en la segunda semana de clases, el periodo de inscripción de listas y en la tercera semana de clases deberá llevarse a cabo una nueva votación entre las listas inscritas, resultando electa la que obtenga el 40%+1 de los votos válidamente emitidos.

De haber una sola lista inscrita se procederá a realizar nuevamente un plebiscito. Se efectuará el acto plebiscitario hasta que se apruebe la opción sometida a consulta.

Estos requisitos son copulativos y deben cumplirse indefectiblemente en el plazo de postulación, en el caso contrario se tendrá por no presentada la Lista.

Artículo 45°.

El período de campaña se realizará de la siguiente manera:

- a) Se iniciará el día hábil siguiente a la culminación del plazo para postular o inscribir las Listas candidatas y se prolongará hasta 24 horas antes del día de la elección.
- b) Durante este período el TRICEL deberá organizar un debate entre las Listas que se presenten como candidatas.
- c) Las Listas estarán obligadas a retirar toda su propaganda electoral para la fecha en que se culmine el período de campaña.
- d) La campaña se realizará libremente y será distribuida de forma equitativa por las Listas candidatas, en las fechas que determinen y convengan en sus reuniones.

Artículo 46°.

Resultará electa la Lista que para los efectos, en única votación obtenga la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. La elección será válida, siempre y cuando, voten al menos el 30% de la comunidad estudiantil, de acuerdo al padrón electoral entregado por la misma Universidad.

En caso de que ninguna de las Listas candidatas obtenga la mayoría absoluta, entendiéndose esta como el 40% + 1 de los votos válidamente emitidos, se procederá a una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías.

Si una de las Listas que obtuviese las dos primeras mayorías, fuere impugnada, eliminada del proceso eleccionario o desistiera, pasará a segunda vuelta la tercera mayoría.

La segunda vuelta se regirá por las mismas reglas del procedimiento establecido en el presente estatuto.

Artículo 47°.

La Mesa Directiva del CEVUNAB electa, asumirá sus funciones el primer día hábil de Enero y durará en su cargo un año.

Artículo 48°.

Se prohibirá en la campaña electoral:

- a) El acceso y utilización de datos confidenciales como los números telefónicos de redes fijas y móviles, mail personales y direcciones particulares de los alumnos regulares de la carrera de Medicina Veterinaria, sin su expreso consentimiento.

- b) Destruir materialmente las propagandas de otras listas. Entiéndase por destrucción: romper, rasgar, sacar, modificar, quemar o cualquier forma análoga.
- c) Desprestigiar a las personas integrantes de las otras Listas.
- d) Romper material inmobiliario de la escuela de Medicina Veterinaria y dependencias de la universidad.

Artículo 49°.

Queda expresamente prohibido:

- a) La auto propaganda oral y material el día de la elección, dentro de todo el Barrio Universitario de República.
- b) El hostigamiento y la inducción del voto, por parte de cualquiera de los miembros integrantes de las Listas candidatas.

Artículo 50°.

Las sanciones serán las siguientes:

- a) Suspensión de actividades de la Lista infractora, durante el desarrollo de la campaña eleccionaria.
- b) Inhabilitación de todos los sancionados a acceder y participar en cargos estudiantiles de la universidad en el plazo de un año, desde la fecha de la resolución.
- c) El TRICEL procederá a hacer efectiva la garantía presentada por los integrantes de la Lista candidata.
- d) Eliminación de la Lista candidata. Para lo cual el TRICEL decidirá en pleno y por votación unánime.
- e) Invalidación del proceso eleccionario o plebiscitario.

La invalidación podrá ser además, solicitada por cualquier alumno regular de la carrera, de la forma señalada en este reglamento.

El TRICEL es el ente regulador de este tipo de sanciones y tiene la obligación de llevar a cabo este procedimiento. Existiendo un juicio sobre un asunto, no podrá reclamarse el mismo aun habiendo nuevos antecedentes.

Artículo 51°.

En el caso de la invalidación del proceso, se llamará dentro del próximo tercer día hábil a la resolución a nuevo proceso eleccionario o plebiscitario, según las normas de este reglamento.

**Título XI
De las Asambleas**

Artículo 52°.

La asamblea es una instancia donde se convoca a la totalidad del estudiantado que por definición es de carácter informativa y potencialmente resolutive; las decisiones tomadas por el pleno de la Asamblea, de acuerdo a lo especificado posteriormente en este estatuto, son irrevocables ya que representan democráticamente, las voluntades de los Estudiantes de nuestra carrera. Estas pueden ser ordinarias o extraordinarias. soberana por sobre cualquier otro tipo de instancia de reunión.

Artículo 53°.

Se entiende por Asamblea Ordinaria, una instancia que reúne al estudiantado para evaluar temas de contingencia estudiantil local y nacional, avances, proyectos e informaciones sobre el CEVUNAB de las que el estudiantado debe estar en conocimiento. Es el deber del CEVUNAB convocarlas por lo menos mes por medio (ej: Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre). Deben ser informadas mínimo con 7 días de anticipación y serán realizadas en horarios estipulados previamente acordados con los delegados de cada generación.

Artículo 54°.

Se entiende por Asamblea Extraordinaria, una instancia de carácter urgente la cual abordará temas específicos previamente definidos e informados al alumnado a través de distintos medios en formato de tabla informativa. Requiere de un plazo mínimo de 2-3 días para informar su realización, en el caso de que un tema tenga un carácter de extrema urgencia, esta asamblea podrá ser citada con un mínimo de 1 día de anticipación. Como su nombre lo indica, esta instancia puede ser convocada en cualquier momento y por cualquier alumno de la carrera, de acuerdo a lo especificado a continuación. Se podrá realizar con respecto a lo que determina el artículo 55°.

Artículo 55°.

Todo alumno de la Carrera tiene el derecho de demandar la realización de una Asamblea Extraordinaria, formalizando una citación escrita (carta o mail, asegurando su recepción), explicitando los temas a tratar. Esta deberá ser entregada al Centro de Alumnos, tomando en cuenta que estos últimos deberán convocarla dentro de los plazos establecidos en el punto anterior. El Centro de Alumnos deberá publicar quien o quienes la citan y las razones o temas de dicha citación.

Depende del juicio del CEVUNAB si lo solicitado amerita una Asamblea General o se puede resolver en una reunión con la Mesa Directiva.

En el caso de que los temas de la citación atenten contra la integridad de cualquier alumno de la Carrera, el CEVUNAB podrá emitir un comunicado explicando su postura frente al tema.

Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cada vez que el CEVUNAB estime que es necesario, ciñéndose a las mismas consideraciones mencionadas anteriormente.

Artículo 56°.

Podrán asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias todos los Estudiantes de Medicina Veterinaria de la UNAB. También podrán asistir autoridades universitarias, docentes o personas naturales que el CEVUNAB considere pertinentes al caso.

Artículo 57°.

Las sesiones de la Asamblea serán presididas por el Presidente del CEVUNAB, y en caso de ausencia temporal o impedimento de éste, será reemplazado por el Vicepresidente en compañía del Vocero.

Artículo 58°.

Todo acuerdo tomado por la asamblea deberá ser aprobado al menos por el 50%+1 de los asistentes a esta. Excepto en los siguientes casos, en los cuales regirá el artículo n° 59; cese de funciones del CEVUNAB, decisión de paro o toma, revocación de alguna disposición emanada por la directiva o asamblea y/o modificación temporal o definitiva de algún artículo de los estatutos del CEVUNAB, proceso que será realizado mediante lo estipulado en el artículo n° 65.

Artículo 59°.

Para la toma de decisiones que requieren el 35% del total de los estudiantes de Medicina Veterinaria o como alternativa a las votaciones realizadas en las asambleas, el TRICEL vigente deberá:

- a) Instalar al menos 3 urnas de votación, cada una ubicada en una locación distinta, en la cual Medicina Veterinaria UNAB Santiago realice actividades académicas, debiendo una de ellas estar ubicada obligatoriamente en la sede República. Se requerirá un quórum mínimo de 35% del total de los alumnos regulares de Medicina Veterinaria UNAB Santiago, y la decisión deberá ser aprobada al menos por el 50%+1 de los votos válidamente emitidos.

Título XII De las Movilizaciones

Artículo 60°.

Las movilizaciones son una medida tomada por los estudiantes en respuesta a un conflicto actual, tanto nacional como universitario o propio de la carrera de Medicina Veterinaria. Pueden corresponder tanto a marchas, como paros y jornadas de reflexión.

Artículo 61°.

Cese de actividades teórico-prácticas: No incluye voluntariados, actividades extracurriculares, turnos, ni actividades extraprogramáticas a menos que el docente encargado del ramo o actividad indique lo contrario. El o los tema(s) que justifique(n) el cese de actividades, sean tanto marchas de contingencia nacional estudiantiles como no estudiantiles, será(n) expuesto(s) en la asamblea, donde se tomará la decisión por votación a mano alzada, requiriendo el 50%+1 de los asistentes a esta asamblea.

De decidir el cese de las actividades teórico-prácticas, para contribuir al sentido de la marcha se realizarán jornadas de reflexión en horario complementario a la marcha. Esta instancia será para realizar lienzos, generar debates y charlas sobre los temas de contingencia.

Cesan todas las actividades, menos aquellas que involucran pacientes a cargo de los alumnos (turnos, voluntariados).

Artículo 62°.

Paro o toma: Cese de actividades teórico-prácticas incluyendo todas las actividades de laboratorio. Esto requiere de votación del 50%+1 del total de los estudiantes de la carrera de Medicina Veterinaria UNAB-Santiago que asistan a la asamblea.

Artículo 63°.

En caso de movilización los docentes a cargo de cursos exclusivamente pertenecientes a la malla de la carrera de Medicina Veterinaria, deberán recalendarizar todas las evaluaciones indicadas en el Syllabus o Programa del Curso, manteniendo los porcentajes y contenidos de estas. Este proceso debe realizarse en conjunto con el alumnado, con un máximo de 2

evaluaciones por semana y sin tomar represalias. Esta medida es para proteger el derecho del estudiantado y respaldar así al estudiante de Medicina Veterinaria de la Universidad Andrés Bello.

Artículo 64°.

En caso de que no se respete el artículo 63° el CEVUNAB se compromete a tomar medidas necesarias en conjunto con la Escuela de Medicina Veterinaria UNAB.

**Título XIII
De las Modificaciones y Reformas del Presente Estatuto**

Artículo 65°.

Sólo se podrá modificar el presente estatuto mediante petición de reforma y acuerdo en la Asamblea General.

Artículo 66°.

Para que este proyecto sea llevado a Discusión en la Asamblea General, la petición deberá tener la aprobación y respaldo mediante firmas del 35% del total de estudiantes de la carrera.

Artículo 67°.

En la Asamblea General deberá ser leído el artículo o título a modificar y el texto que la reemplazaría. Para luego ser sometido a discusión por los estudiantes que asistan a la Asamblea.

Artículo 68°.

Para que proceda la modificación, las reformas deberán ser aprobadas con el voto de 70% de los asistentes a la Asamblea general, que, por la importancia que tiene una reforma a los Estatutos requerirá de un quórum del 40% de la carrera.

Artículo 69°.

Durante dos semanas desde la fecha de entrega de estos Estatutos, se podrán hacer propuestas de modificaciones. Estas serán discutidas en una Comisión Abierta.

Artículo 70°.

Todos los alumnos regulares de Medicina Veterinaria UNAB Santiago podrán realizar una propuesta de modificación al estatuto del CEVUNAB, esta deberá ser sometida a votación a cargo del TRICEL, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 59°.

**Título XIV
De las Sanciones a la Mesa Directiva**

Artículo 71°.

Cualquier miembro de la Mesa Directiva está sujeto a una fiscalización por sus pares de acuerdo a lo establecido en este Documento durante el período que ejerza su cargo.
Todas las sanciones serán de conocimiento público para todos los estudiantes de Medicina

Veterinaria UNAB Santiago, será informado en Asamblea Extraordinaria luego de un plazo máximo de 72 horas desde que se determina la sanción.

Toda queja asociada a una sanción debe comunicarse en 1era instancia al CEVUNAB mediante una carta o mail formal y justificado. Éste organismo debe investigar y transparentar todo lo relacionado a dicha queja, para después evaluar todos los antecedentes, con el objetivo de juzgar si corresponde o no sanción.

Cualquier alumno puede presentar una queja debidamente fundamentada y con evidencias referente a faltas cometidas por cualquier miembro del CEVUNAB.

Existirá un mail para la recepción reclamos, sugerencias, felicitaciones y se realizarán encuestas de evaluación al CEVUNAB, las cuales se llevarán a cabo a través de internet de manera voluntaria.

Artículo 72°.

En caso de no haber consenso o de disconformidad respecto a la resolución tomada por el CEVUNAB, los involucrados podrán optar a una Apelación ante el CEVUNAB, si esta no es idónea dependiendo de la queja, podrá ser también ante una Comisión Fiscalizadora, elegida neutralmente y al azar, formada por 5 personas de la carrera y 2 funcionarios o académicos de la Facultad (estos últimos son opcionales), destinada a aclarar los hechos, permitiendo a las partes defender sus posturas y estimar sanciones y faltas comprobables.

Artículo 73°.

De acuerdo al tenor de las faltas, estas se pueden clasificar de la siguiente manera:

Las faltas pueden ser leves, moderadas o graves.

Artículo 74°.

Serán faltas leves las que se caractericen por presentarse aisladamente o en un periodo breve, y son causa de amonestación verbal y registro en el acta, sin necesidad de ir directamente a evaluación por la Mesa Directiva. A continuación se describen:

- a) Inasistencia injustificada y sin previo aviso a más de 2 compromisos ordinarios o extraordinarios (reuniones o actividades), durante un periodo de 4 semanas.
- b) Atrasos de más de 30 minutos, sin previo aviso e injustificados, en más de dos compromisos durante un periodo de 4 semanas. Se exige un mínimo de 45 minutos de antelación para avisar que se va a llegar tarde.
- c) Inasistencia injustificada a compromisos asumidos junto al cargo.
- d) Perder el control de sus actos frente a sus compañeros.
- e) Toma de decisiones en base al criterio personal sin asesoramiento o información previa a sus pares en asuntos que involucran al CEVUNAB.
- f) Presentarse a compromisos como representante en condiciones físicas y mentales poco presentables e inapropiadas a la ocasión.
- g) Hacer mal uso de las dependencias de la Universidad. Se entenderá por mal uso, todo acto u omisión que vulnere los objetivos y principios establecidos por el Título I del Estatuto del CEVUNAB.

- h) Hacer mal uso de los beneficios como Centro de Estudiantes y de la facultad.
- i) En caso de reiteradas faltas leves, pasarán a ser faltas moderadas.

Artículo 75°.

Serán faltas moderadas aquellas que se reiteran, tras una Amonestación Verbal, y/o que dada las circunstancias causen perjuicios de consideración. son razones para convocar e informar a la Mesa de Representantes, comisiones de fiscalización y determinar sanciones. A continuación se describen:

- a) No cumplir con las funciones especificadas para cada miembro constituyente de los órganos de la Mesa Directiva.
- b) Negligencia o abusos del cargo, como hacer uso personal de beneficios por su cargo en forma arbitraria, entre otros.
- c) Toma de decisiones en base al criterio personal sin asesoramiento o información previa a sus pares en asuntos que involucran al CEVUNAB, conllevando a perjuicios
- d) Obstruir el trabajo del CEVUNAB de modo que conlleve a perjuicios tanto para el estudiantado como para el CEVUNAB.
- e) En caso de que estas faltas serán reiteradas serán consideradas Faltas Graves.

Artículo 76°.

Se consideran faltas graves, aquellas que sean repetitivas, o que conlleven a consecuencias irreparables y de alto calibre, son razones para convocar a Comisiones de Fiscalización y a Determinar sanciones que pueden ir desde la suspensión del cargo por un tiempo determinado, hasta la destitución de sus funciones:

- a) Incumplir o vulnerar los acuerdos adoptados por el pleno de los órganos de CEFERN.
- b) Malversar fondos o caudales de CEVUNAB u otro bien perteneciente a la administración del CEVUNAB.
- c) Negligencias o abusos del cargo.
- d) Tener una asistencia injustificada mayor al 60% y ser parte de la Mesa Directiva del CEVUNAB.
- e) Infringir o adulterar el proceso eleccionario.
- f) Divulgar información confidencial referente a cualquier tema de importancia tratado por el CEVUNAB.
- g) Realizar cualquier acción u omisión que comprometa la estabilidad y/o la permanencia del CEFERN o de alguno de sus órganos.
- h) Entregar información falsa ante algún órgano contemplado en el presente Estatuto.

- i) Incurrir en tres faltas simples o más en el periodo de un año.

Artículo 77°.

Este estatuto deja abierta la posibilidad de calificar como sancionables otras conductas, no contempladas en los Art. 74°, 75° y 76°, las que deberán ser estudiadas en su momento para determinar su gravedad, la evaluación de este tipo de situaciones queda a cargo del CEVUNAB o por una comisión a cargo.

Artículo 78°.

Todo cambio de estructura del CEVUNAB debe ser sometida a votación en la Asamblea General de Estudiantes para su aprobación e informada posteriormente a través de un comunicado oficial para el estudiantado.

Artículo 79°.

En caso de que la destitución afecte a la mitad o más representantes de la Mesa Directiva del CEVUNAB esta se declarará como incompetente. La Mesa Directiva y el TRICEL deberá llamar a Asamblea General Extraordinaria en la cual se decidirá el futuro del organismo, hasta el término de su respectivo período.

Artículo 80°.

Las faltas se sancionarán con:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Remoción del cargo.
- c) Incapacidad para acceder a un cargo de elección popular de algún estamento estudiantil durante el transcurso de toda su carrera.
- d) En caso de malversación de fondos, los antecedentes se pondrán a disposición de la justicia chilena.

Artículo 81°.

Todas las sanciones serán de público conocimiento para todos los estudiantes de Medicina Veterinaria UNAB Santiago y serán adjuntadas al archivador del CEV, estando a público conocimiento de cualquier estudiante que lo requiera.

Artículo 82°.

Quienes sean sancionados por cometer una falta grave no podrán optar a constituir ni presentarse a elecciones de cargos como representantes estudiantiles por lo que dure su periodo académico. De esta forma, la comunidad estudiantil asegura que, teniendo precedentes, no se repitan estas situaciones.

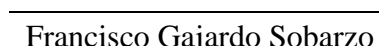
FIRMA REPRESENTANTES:



Camila Flores Navarro
Presidenta



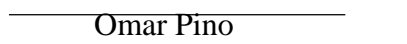
Valeria Ayala Gutiérrez
Vicente



Francisco Gajardo Sobarzo
Tesorero




Millaray López Neira
Encargado de Actividades Sociales
y Culturales

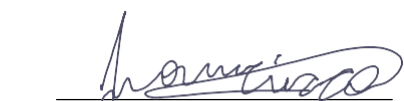


Omar Pino
Encargado de Actividades Sociales
y Culturales

Renato Olivares Barrales
Secretario



Katherin Rubio Peña
Asesor de proyectos e
Interlocutora con Escuela




Francisca Vargas Basaure
Coordinadora de Delegados

Bernardita Donetch
Co- Coordinadora de
Delegados



Javiera Sáez
Encargadas de Redes
Sociales



Paulina Sánchez
Vocera